OPONE EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD AL RECLAMO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

OPONE EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD

Señor Juez:

O. B. Y., DNI .................... con domicilio real en la calle Florianópolis 123.562 y legal constituido en la Av. Corrientes 167.002, piso 12, of. “R”, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. V. X. Z., T° 10.602 F° 1 C.P.A.C.F., C.U.I.T. N° .............., en los autos caratulados: “C., A. R. c/ O. B. Y. s/ compensación económica”, (Expte. Nº 141.799), a V.S., manifiesta:

I. OBJETO

En tal carácter, en tiempo y forma, vengo a oponer la excepción de caducidad al progreso de la acción para que se me fije una compensación económica para la Sra. A. R. C.

II. DERECHO

Fundo mi petición por lo preceptuado en el art. 525 del Código Civil y Comercial Unificado de la Nación, que determina la caducidad de la compensación económica si han pasado seis meses de haberse producido cualquiera de las causas de finalización de la convivencia enumeradas en el art. 523.

III. PRUEBA

-Documental.

Se acompaña testimonio de la inscripción del cese de la unión convivencia, en fecha 08/12/15, en el Registro Civil y de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Informativa.

Para el caso de que sea desconocida tal documental por la actora, se solicita que se libre oficio al Registro Civil y de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que informe si en fecha 08/12/15 se ha dado el cese de la unión convivencial que me unía a la actora.

IV. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido que:

1. Se tenga por opuesta la excepción de caducidad, corriéndose el pertinente traslado a la actora.

2. Téngase presente la documental que se acompaña y, en caso de desconocimiento de la misma por parte de la actora, hágase lugar a la informativa ofrecida.

3. Haga lugar a la excepción planteada, rechazándose la acción por la compensación económica solicitada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Dr. V. X. Z.                                                  O. B. Y.